


### CONVENIO ESPECÍFICO

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, representada en este acto por su Rector, **Abog. Albor Angel CANTARD** y asistido por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, **Dra. Larisa Ivón CARRERA**, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN de la Provincia de Santa Fe**, representado en este acto por el Fiscal General, **Dr. Julio Alberto DE OLAZÁBAL**, con sede en calle 1° de Mayo N° 2417 de la misma ciudad, en adelante el "**MINISTERIO**", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA: De los Objetivo:** Que los los alumnos de la Carrera de Especialista en Medicina Legal de la "**UNIVERSIDAD**", con sede en la Facultad de Ciencias Médicas, realicen las prácticas observacionales propias de la carrera en el ámbito del Consultorio Médico Forense y de la Morgue Judicial del "**MINISTERIO**".-----

**SEGUNDA: Obligaciones de las Partes:**

- a) El "**MINISTERIO**" permitirá que los alumnos de la Carrera de Especialista en Medicina Legal de la "**UNIVERSIDAD**" puedan concurrir al Consultorio Médico Forense y a la Morgue Judicial.-----
- b) La Facultad de Ciencias Médicas de la "**UNIVERSIDAD**" se compromete a otorgar el reconocimiento de Instructor en Terreno a los profesionales médicos forenses integrantes del Cuerpo Médico Forense y de la Morgue Judicial del "**MINISTERIO**" que designe el Director del Cuerpo Médico Forense para desempeñarse como tales en la Carrera de Especialista en Medicina Legal.-----

  
Dr. JULIO de OLAZABAL  
FISCAL GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE

**TERCERA:** El número de alumnos, días y horarios en que estos podrán asistir serán fijados por la Morgue Judicial del "**MINISTERIO**", siendo admitidos a la Sala de Autopsias una vez finalizadas las actividades habituales de la institución.-----

**CUARTA:** Los alumnos deberán conocer y obligarse a respetar las normas vigentes del Consultorio Médico Forense y de la Morgue Judicial del **"MINISTERIO"**, en el orden profesional, administrativo, disciplinario y firmar un acuerdo de confidencialidad, cuyo texto será redactado por el Cuerpo Médico Forense, el cual tendrá como objeto preservar la identidad del cadáver, la prueba y el secreto de las actuaciones.-----

**QUINTA:** El Cuerpo Médico Forense del **"MINISTERIO"**, no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza u origen, que pudieran sufrir los alumnos durante su permanencia en sus instalaciones.-----

**SEXTA:** El personal afectado y designado por cada una de las partes mantendrá su dependencia económica de aquella que lo haya designado. El presente no implica disponibilidad presupuestaria ni erogación económica alguna por ninguna de las partes. -----

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de las firmas de las autoridades competentes por cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días, no generándose por tal circunstancia, para ninguna de las partes derecho indemnizatorio alguno.-----

**OCTAVA:** A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo.-----

  
Dr. JULIO de OLAZABAL  
FISCAL GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE





Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA N°:  
EXpte. N°:

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, a los 31 días del mes de marzo de dos mil catorce.-----

**Dr. Julio Alberto DE OLAZABAL**  
**MINISTRO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**  
de la Provincia de Santa Fe

**Abog. Albor Angel CANTARD**  
**RECTOR**  
Universidad Nacional del Litoral

**Dra. Larisa Ivón CARRERA**  
**DECANA**  
Facultad de Ciencias Médicas - UNL